



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN  
AMBIENTAL INTEGRADA

Exp.: ACIC - M4- AAI - 5.012/12  
10-AM-00038.7/06

Unidad Administrativa:  
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO  
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EMPRESA DESTILERÍAS REQUIM, S.A., CON CIF: A-28981074, PARA UNA INSTALACIÓN DE RECUPERACIÓN DE DISOLVENTES Y RECICLAJE DE RESIDUOS INDUSTRIALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 30 DE ABRIL DE 2008, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES DE 30 DE JULIO DE 2008 Y 24 DE MARZO Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 30 de abril de 2008 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa DESTILERÍAS REQUIM, S.A., ubicadas en el término municipal de Arganda del Rey.

**Segundo.** Con fecha 29 de febrero de 2012 y registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº 10/079701.9/12, DESTILERÍAS REQUIM, S.A. solicita incluir en la Autorización Ambiental Integrada algunos residuos peligrosos admisibles en el proceso de gestión de residuos peligrosos NP01, procedente de productores y clientes y la inclusión de algunos residuos peligrosos en los procesos generadores NP01 y NP04.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** De conformidad con la Resolución de 30 de abril de 2008, por la que se otorga la AAI, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención a esta Consejería a fin de que se determine si la modificación es sustancial o no sustancial.



**Segundo.** De conformidad con el artículo 10 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación*, la modificación planteada no se considera sustancial, dado que la inclusión de nuevos residuos a gestionar y/o producidos, no supone un incremento significativo de las emisiones, vertidos y residuos generados, respecto a la actividad existente.

**Tercero.** Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 33/2012, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación y realizado el estudio de la documentación presentada, en virtud de las atribuciones que le confiere el *Decreto 33/2012, de 16 de febrero*, esta Dirección General de Evaluación Ambiental

## RESUELVE

**Considerar** la modificación planteada por la empresa DESTILERÍAS REQUIM, S.A., en relación a la inclusión de nuevos residuos en los procesos de gestión y producción de residuos peligrosos, como “no sustancial”, a efectos de lo establecido en el artículo 10 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio*, por los motivos anteriormente señalados.

**Modificar** el texto de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la empresa DESTILERÍAS REQUIM, S.A. para la instalación de “Recuperación de disolventes y reciclaje de residuos industriales”, ubicada en el término municipal de Arganda del Rey, emitida con fecha 30 de abril de 2008, modificada posteriormente mediante Resoluciones de 30 de julio de 2008 y 24 de marzo y 10 de noviembre de 2.010, y correspondiente al número de expediente AAI – 5.012/06, en los siguientes términos:

- Modificación del apartado 6 del Anexo I de la Resolución de AAI y sus posteriores modificaciones por lo recogido en el Anexo I de la presente Resolución.
- Modificación del apartado 1.4 del Anexo II de la Resolución de AAI por lo recogido en el Anexo II de la presente Resolución.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General de Evaluación Ambiental, y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 30 de abril de 2008.



## Comunidad de Madrid

Mediante la presente Resolución, se dejan sin efecto las Modificaciones de la Autorización Ambiental Integrada emitidas mediante las Resoluciones de 30 de julio de 2008, 24 de marzo de 2010 y 10 de noviembre de 2010.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

En Madrid, a 29 de mayo de 2012

LA DIRECTORA GENERAL DE  
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Lourdes Martínez Marcos

DESTILERÍAS REQUIM, S.A.  
C/ Vereda de las Yeguas s/n  
28500 Arganda del Rey (Madrid)



## ANEXO I

### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

#### **6. OPERACIONES DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS**

La actividad se identificará en todo momento con el número de identificación asignado (AAI/MD/G11/08058), utilizándose asimismo como identificadores del centro (NIMA: 2800019515) y el proceso (NP) al que se asocia cada tipo de residuo, los señalados en la presente Resolución.

#### **6.1. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS**

##### **6.1.1. Operaciones de gestión y tipos de residuos a gestionar**

6.1.1.1 La instalación gestionará residuos con la consideración de peligrosos, de acuerdo con definición que sobre los mismos se expresa en el artículo 3, párrafo e), de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, y fundamentalmente los que se relacionan a continuación, siempre que se cumplan con los criterios establecidos en esta Resolución.

6.1.1.2. El proceso de Gestión de Residuos Peligrosos autorizado incluye las etapas de: recuperación de disolventes mediante destilación y tratamiento de colas de destilación, para la regeneración de disolventes usados.

De acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, en la instalación se lleva a cabo la siguiente operación de residuos:

- R 2: Recuperación o regeneración de disolventes.
- D 9: Tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado del presente anexo que de cómo resultado compuestos o mezclas que se eliminan mediante uno de los procedimientos numerados de D 1 a D 12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc).

#### **NP 01: RECUPERACIÓN DE DISOLVENTES MEDIANTE DESTILACIÓN**

La operación de gestión se identifica con el código R 2 del Anexo II de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*.

Los residuos admisibles en esta línea responden fundamentalmente a los siguientes códigos LER:



<b>Código LER</b>	<b>Descripción</b>
<b>RESIDUOS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA</b>	
030205	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas

<b>RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS</b>	
070101	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070103	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070104	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070107	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070108	Otros residuos de reacción y de destilación
070111	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070201	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070203	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070204	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070207	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070208	Otros residuos de reacción y de destilación
070211	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070214	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas
070216	Residuos que contienen siliconas peligrosas
070301	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070303	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070304	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070307	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070308	Otros residuos de reacción y de destilación
070311	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070401	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070403	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070404	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070407	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070408	Otros residuos de reacción y de destilación
070411	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
070501	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070503	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070504	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070507	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070508	Otros residuos de reacción y de destilación
070511	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas



070513	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
070601	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070603	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070604	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070607	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070608	Otros residuos de reacción y de destilación
070611	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070701	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070703	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070704	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070707	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070708	Otros residuos de reacción y de destilación
070711	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas

**RESIDUOS DE LA FABRICACIÓN, FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE REVESTIMIENTOS, ADHESIVOS, SELLANTES Y TINTAS DE IMPRESIÓN**

080111	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
080113	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
080115	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080117	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080119	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080121	Residuos de decapantes o desbarnizadores
080312	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
080314	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
080409	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080411	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080413	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080415	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080501	Isocianatos residuales



<b>RESIDUOS DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA</b>	
090101	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
090103	Soluciones de revelado con disolventes
090104	Soluciones de fijado

<b>RESIDUOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE SUPERFICIES Y DEL RECUBRIMIENTO DE ESMALES Y OTROS MATERIALES</b>	
110109	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas

<b>RESIDUOS DEL MOLDEADO Y DEL TRATAMIENTO FÍSICO Y MECÁNICO DE SUPERFICIES DE METALES Y PLÁSTICOS</b>	
120112	Ceras y grasas usadas

<b>RESIDUOS DE ACEITES Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	
130502	Lodos separadores de agua/sustancias aceitosas
130507	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas
130701	Fuel oil y Gasóleo
130702	Gasolina
130703	Otros combustibles (incluidas mezclas)

<b>RESIDUOS DE DISOLVENTES, REFRIGERANTES Y PROPELENTES ORGÁNICOS</b>	
140602	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
140603	Otros disolventes y mezclas de disolventes
140604	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
140605	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes

<b>RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CAPÍTULO DE LA LISTA</b>	
160113	Líquidos de frenos
160114	Etilenglicol residual (anticongelantes residuales)
160215	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
160303	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas
160305	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas
160506	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
160508	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
160708	Residuos que contienen hidrocarburos



<b>RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</b>	
190208	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas
190211	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
190813	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas
191211	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas

<b>RESIDUOS DOMÉSTICOS</b>	
200113	Disolventes
200126	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25
200127	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas

## **NP 02: TRATAMIENTO DE COLAS DE DESTILACIÓN: ESTABILIZACIÓN**

La operación de gestión se identifica con el código D 9 de la Lista de Operaciones de Gestión publicada mediante la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Únicamente serán admisibles para su tratamiento el residuo "Colas de destilación", generado en el proceso de destilación (NP: 01) llevado a cabo en las instalaciones.

<b>Código LER</b>	<b>Descripción</b>
14 06 05	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.

En ningún caso se admitirán residuos procedentes de otros centros productores o gestores.

### **6.1.2. Criterios y procedimiento de admisión de residuos**

6.1.2.1. Con carácter previo a la aceptación de un residuo peligroso DESTILERÍAS REQUIM, S.A. deberá contar con documentos de aceptación emitidos por gestores autorizados para la valorización o eliminación del mismo.

6.1.2.2. Para cada Residuo Peligroso admitido en la instalación se emitirá un Documento de Aceptación, cuyo contenido se ajustará al formato E3L y cuya numeración seguirá el siguiente modelo:



**DA302800019515AAAANNNNNNNN,**

Siendo DA el tipo de documento, en este caso Documento de Aceptación  
30 indica que numera el documento un gestor de residuos  
2800019515 indica el NIMA del gestor (10 dígitos)  
AAAA, año en que se emite el documento (4 dígitos)  
NNNNNNN, número secuencial (7 dígitos) que se reinicia cada año

6.1.2.3. La actividad se identificará en todo momento con el NIMA y el número de autorización asignado, utilizándose asimismo como identificadores del centro, proceso, etc. los señalados en la presente resolución.

6.1.2.4. Mediante los controles de admisión se comprobará que los residuos se reciben en perfecto estado, debidamente etiquetados y sin elementos extraños o ajenos al residuo, así como cualquier otro que el gestor estime oportuno realizar con el fin de garantizar su conformidad con los parámetros de aceptación del gestor final del residuo. Cualquier incidencia al respecto, deberá ser notificada inmediatamente a esta Dirección General.

## 6.2. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

6.2.1. La instalación, como consecuencia de su actividad, desarrolla una serie de procesos generadores de residuos peligrosos que se enumeran en el presente apartado.

Los procesos pueden generar con carácter eventual otros residuos peligrosos no expresamente contemplados, que se incluirán en su caso en la Memoria Anual de Actividades y que se gestionarán adecuadamente.

La asignación de los códigos conforme a la Lista Europea de Residuos no es exhaustiva, debiendo adaptarse en caso necesario a los capítulos y especificaciones del citado catálogo.

Los residuos peligrosos que se generan en cada proceso son los siguientes:

<b>PROCESO NP 01: RECUPERACIÓN DE DISOLVENTES MEDIANTE DESTILACIÓN</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
<b>COLAS DE DESTILACIÓN CON DISOLVENTE HALOGENADO</b>	
14 06 02 14 06 04	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados. Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.
<b>COLAS DE DESTILACIÓN CON DISOLVENTE NO HALOGENADO</b>	
14 06 03 14 06 05	Otros disolventes y mezclas de disolventes. Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
<b>AGUAS CONTAMINADAS CON DISOLVENTE</b>	
07 01 01 07 01 04 19 02 11	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre acuosos Otros residuos que contienen sustancias peligrosas



<b>PROCESO NP 01: RECUPERACIÓN DE DISOLVENTES MEDIANTE DESTILACIÓN</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
<b>FRACCIÓN NO RECUPERABLE DE DISOLVENTES HALOGENADOS</b>	
14 06 02	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
<b>FRACCIÓN NO RECUPERABLE DE DISOLVENTES NO HALOGENADOS</b>	
14 06 03	Otros disolventes y mezclas de disolventes
<b>ENVASES DE PLÁSTICO CONTAMINADOS</b>	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
<b>ENVASES METÁLICOS CONTAMINADOS</b>	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas

<b>PROCESO NP 02: TRATAMIENTO DE COLAS DE DESTILACIÓN: ESTABILIZACIÓN</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
<b>LODO INERTIZADO</b>	
19 03 06	Residuos peligrosos solidificados
<b>LODOS DE PINTURA</b>	
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.

<b>PROCESO NP 03: LABORATORIO</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
<b>ENVASES CONTAMINADOS</b>	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
<b>OTROS RESIDUOS PELIGROSOS</b>	

<b>PROCESO NP 04: EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
<b>TRAPOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas
<b>ABSORBENTES CONTAMINADOS</b>	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas
<b>FILTROS DE CARBÓN ACTIVO</b>	



<b>PROCESO NP 04: EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
15 02 02 06 13 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas. Carbón activo usado.
<b>TUBOS FLUORESCENTES</b>	
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
<b>PILAS ALCALINAS</b>	
16 06 04	Pilas alcalinas
<b>ACEITES HIDRÁULICOS USADOS</b>	
13 01 10	Aceites hidráulicos minerales no clorados
<b>TONER Y CARTUCHOS DE TINTA</b>	
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.
<b>APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS</b>	
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos
<b>MATERIALES DE AISLAMIENTO CON AMIANTO</b>	
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto
<b>OTROS RESIDUOS PELIGROSOS</b>	

### **6.3. CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS**

#### **6.3.1. Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos**

6.3.1.1. La actividad se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, la *Ley 5/2003, de 20 de marzo de 2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid* y su normativa de desarrollo.

6.3.1.2. Se cumplirá la normativa de almacenamiento de productos químicos, segregando adecuadamente los distintos tipos de residuos, en particular aquellos que presenten reacciones peligrosas o cuya mezcla genere gases peligrosos.

6.3.1.4. Los residuos se almacenarán debidamente envasados y etiquetados, en las zonas previstas para ellos. En ningún caso los recipientes que contienen los residuos o los acopios obstaculizarán el tránsito en la instalación ni el acceso a los equipos de seguridad.

6.3.1.5. No se podrán almacenar sobre el mismo cubeto residuos incompatibles cuya mezcla aumente los riesgos asociados a los mismos o dificulte operaciones de gestión posteriores.



6.3.1.6. El titular de la instalación informará inmediatamente a la Administración de la desaparición, pérdida, escape de residuos peligrosos y cualquier incidencia relevante acaecida relacionada con la gestión y producción de residuos.

6.3.1.7. Se cumplirá la normativa de almacenamiento de productos químicos, segregando adecuadamente los distintos tipos de residuos, en particular aquellos que presenten reacciones peligrosas o cuya mezcla genere gases peligrosos.

### **6.3.2. Condiciones relativas a la gestión de residuos**

6.3.2.1. Los residuos generados serán objeto de incorporación al proceso de gestión que corresponda, en todos aquellos casos en que sea posible, de acuerdo a su naturaleza, estabilidad y compatibilidad.

6.3.2.2. Los gestores de residuos deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 20 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, y en los artículos 49 y 53 *Ley 5/2003, de 20 de marzo*, y demás normativa de aplicación.

6.3.2.3. Cuando los residuos sean entregados a otros gestores para su tratamiento, la gestión se documentará de conformidad con la legislación vigente y serán objeto de declaración en la correspondiente Memoria Anual de Actividades.

6.3.2.4. La documentación relativa a la gestión de residuos incluirá, en su caso, los correspondientes códigos de identificación asignados de conformidad con la normativa aplicable en la materia, y en todo caso, los códigos de identificación correspondientes a la Lista Europea de Residuos (Códigos LER).

### **6.3.3. Condiciones relativas a la producción de residuos**

6.3.3.1. Los residuos producidos se gestionarán, de acuerdo a su naturaleza, teniendo en cuenta la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, para conseguir el mejor resultado ambiental global.

6.3.3.2. Se reducirá la producción de residuos en la medida de lo posible.

6.3.3.3. El destino final de los residuos peligrosos será en todo caso un gestor autorizado y se elegirá en aplicación de la jerarquía de tratamiento prevista en la legislación vigente.

6.3.3.4. Los productores de residuos peligrosos deberán cumplir las obligaciones impuestas en los artículos 17 y 18 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio* y en el artículo 38 de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*.

6.3.3.5. Los datos relativos a los residuos producidos se incluirán en la Memoria Anual de Actividades, así como los datos correspondientes a aquellos residuos peligrosos no incluidos en el Anexo I, por no ser previsible su producción o por generarse con carácter eventual.



## ANEXO II

### SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

#### 1.4. RESIDUOS

Además de las obligaciones impuestas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, deberán remitirse a esta Dirección General a lo largo del período de vigencia de la autorización los siguientes informes:

**1.4.1. Mensualmente**, en los primeros diez días naturales de cada mes y referido a la actividad del mes anterior se remitirán:

- Documentos de Control y Seguimiento, ejemplares correspondientes a los residuos peligrosos recepcionados, transferidos y generados correctamente cumplimentados.
- Listado, en soporte informático, de las entradas y salidas de residuos peligrosos durante el mes anterior. Estos listados incluirán además del número de documento de control y seguimiento (DCS), las fechas de entrada o salida y los campos siguientes:
  - Los datos identificativos del remitente
  - Los datos identificativos del destinatario
  - Los datos identificativos del transportista
  - Los datos identificativos del residuo (descripción, códigos de identificación, número de aceptación, cantidad...)

Con la presentación telemática de los Documentos de Control y Seguimiento, a través del Sistema Información de Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid, que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene a disposición de los usuarios en su página web, se da cumplimiento a las obligaciones relativas a la entrega de los ejemplares de los Documentos de Control y Seguimiento y del Listado de entradas y salidas de residuos peligrosos referidos previamente.

**1.4.2. Anualmente**, se deberán remitir:

- Antes del 1 de marzo: Memoria Anual de Actividades, en el modelo establecido al efecto, que incluirá todos los datos relativos a la gestión y a la producción de residuos (peligrosos y no peligrosos), incluyendo los correspondientes a aquellos residuos peligrosos no incluidos en el Anexo I de esta Resolución, por no ser previsible su producción o por generarse con carácter eventual.
- Certificado de vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil, que se presentará en el plazo de 1 mes desde la renovación del mismo.
- Listado de aceptaciones y bajas emitidas en el periodo objeto de informe, indicando razón social del productor, NIF, dirección del centro productor, frecuencia de los envíos y número de aceptación otorgado.
- Listado de incidencias ocurridas en la instalación.



## Comunidad de Madrid

- Informe sobre el mantenimiento realizado a la maquinaria, depósitos de almacenamiento, báscula, etc.

- Balance del proceso, en soporte informático, que incluirá:

a) Resumen de las cantidades de residuos recepcionados en la instalación, agrupados por proceso (NP) y código LER, indicando el origen (NIF, razón social y dirección del centro productor), número de aceptación y la cantidad total recepcionada.

b) Resumen de las cantidades de residuos expedidos por la instalación, agrupados por NP (proceso) y Código LER, indicando el gestor de destino (NIF, razón social, dirección del centro gestor y número de autorización), la descripción del residuo, su número de aceptación y, en su caso, la cantidad almacenada pendiente de su entrega a gestor autorizado.

Con la presentación telemática de los Documentos de Control y Seguimiento a través del Sistema de Información de Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid, que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene a disposición de los usuarios en su página web, se da cumplimiento a la obligación de presentar el Balance del Proceso en lo relativo a los residuos peligrosos recepcionados y expedidos, referidos en los apartados a) y b) anteriores.

Esta documentación se presentará a requerimiento de La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en cualquier momento que se estime necesario.

### 1.4.3. Cada dos años, deberán remitir:

- Informe de Auditoría Ambiental realizada por una Entidad inscrita en el Registro de Entidades de Control Ambiental, con el contenido mínimo establecido en el artículo 53.2.c de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*. En tanto no exista dicho Registro, se presentará la Auditoría realizada en el Sistema de Gestión Ambiental de que disponga la empresa.